



# VENEZUELA



# GARANTE DE DDHH

Venezuela  
garante  
de DDHH

**Nicolás Maduro Moros**

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

**Freddy Nájuez**

Vicepresidente Sectorial para la Comunicación, Cultura y Turismo

**Gustavo Augusto Cedeño Aguilera**

Director General de la Oficina de Prensa Presidencial

**Coordinación Editorial**

Katiuska Loreto

Bianca Borrero

**Investigación y Redacción**

Karelis González

**Diseño Gráfico y Diagramación**

Atahualpa Calderón

Dulce León

**Fotografía**

Wendy Olivo



Foto: CPI

## Venezuela defiende aplicación del Estatuto de Roma para la protección de los DDHH

La Corte Penal Internacional (CPI) era apenas un proyecto en discusión cuando Venezuela se comprometió con su creación, debido a que no solo significaría un paso histórico hacia la universalización de los derechos humanos, sino también hacia la judicialización de crímenes graves de trascendencia internacional.

El 17 de julio de 1998, Venezuela se convirtió en uno de los 120 Estados y el primero de América Latina en adoptar el Estatuto de Roma<sup>1</sup>, instrumento consultivo de la CPI que entró en vigor el 1 de julio de 2002 después de su ratificación por 60 países. En el ordenamiento jurídico nacional, entró en vigencia como Ley de la República el 13 de diciembre del 2000 mediante la Ley Aprobatoria del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, publicada en Gaceta Oficial N° 5.507.

El artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reza que los tratados, pactos y convenciones relativos a los

<sup>1</sup> Actualmente, el Estatuto de Roma está ratificado por 123 Estados.



## CORTE PENAL INTERNACIONAL

ESTADOS PARTE DEL ESTATUTO DE ROMA

De ellos, 33 son Estados de África, 19 de Asia y el Pacífico,  
18 de Europa oriental, 28 de América Latina y el Caribe  
y 25 de Europa occidental y otros Estados.

<b>A</b> Afganistán Albania Andorra Antigua y Barbuda Argentina Australia Austria Alemania	Bulgaria Burkina Faso	<b>E</b> Ecuador España El Salvador Estonia Eslovaquia Eslovenia	Granada Guatemala Guinea Guyana	<b>K</b> Kenia Kiribati	Mauricio México Mongolia Montenegro	<b>R</b> República de Corea República de Moldavia República Dominicana República Democrática del Congo	Suiza
<b>B</b> Bangladesh Barbados Bélgica Belice Benín Bosnia y Herzegovina Botsuana Brasil	<b>C</b> Cabo Verde Camboya Canadá Chad Chile Colombia Comoras Congo Costa Rica Costa de Marfil Croacia Chipre	<b>F</b> Fiyi Finlandia Francia	<b>H</b> Honduras Hungria	<b>L</b> Letonia Lesoto Liberia Liechtenstein Lituania Luxemburgo	<b>N</b> Namibia Nauru Nueva Zelanda Nigeria Noruega	<b>S</b> San Cristóbal y Nieves Santa Lucía San Vicente y Las Granadinas Samoa San Marino Senegal Serbia Seychelles Sierra Leona Sudáfrica Surinam Suecia	<b>T</b> Tayikistán Timor Oriental Trinidad y Tobago Túnez Tanzania
	<b>D</b> Dinamarca Dominica	<b>G</b> Gabón Gambia Georgia Ghana Grecia	<b>I</b> Islandia Irlanda Italia Islas Cook Islas Marshall	<b>M</b> Madagascar Macedonia del Norte Malawi Maldivas Mali Malta	<b>P</b> Países Bajos Panamá Paraguay Perú Polonia Portugal Palestina	<b>U</b> Uganda Uruguay	<b>V</b> Vanuatu Venezuela
			<b>J</b> Japón Jordania			<b>Y</b> Yibuti	<b>Z</b> Zambia

derechos humanos “tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público”.

Venezuela se acogió entonces a la jurisdicción de la Corte, que actúa como instancia complementaria de los sistemas nacionales en la investigación y judicialización de crímenes de su competencia (crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión), bajo los principios de buena fe y colaboración que fundamentan el carácter vinculante del Estatuto de Roma.

Desde 1999, el Estado avanzó en la construcción del entramado jurídico-institucional en materia de protección de los derechos humanos, que garantiza el derecho de toda persona al acceso a los órganos de administración de justicia.

“Venezuela es un país donde los derechos humanos son protegidos y garantizados a través de distintas instancias, tanto en aquellas consagradas en la Constitución como en otras que se han venido creando a lo largo del desarrollo de la política pública (...) La Constitución es una de las más avanzadas del mundo, modelo en Latinoamérica por la protección de los sectores históricamente vulnerados”, precisa la directora de la Organización Sures, Lucrecia Hernández.



Lucrecia Hernández / Foto: Prensa Presidencial

La Carta Magna también establece la obligación del Estado en materia de investigaciones y sanciones de delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades. En este sentido, el artículo 29 otorga el carácter de “imprescriptible” a las acciones para condenar los delitos de lesa humanidad, violaciones graves a los derechos humanos y los crímenes de guerra, tipificados en el Estatuto de Roma.

Entre las actuaciones del Gobierno Bolivariano que ejemplifican la defensa de los derechos humanos y la procura de justicia a las víctimas destaca la exigencia de una investigación y castigo correspondiente a “cualquier funcionario que abuse de la fuerza física contra cualquier ciudadano” por parte del presidente de la República, Nicolás Maduro, durante las protestas violentas de 2017, donde surgieron denuncias sobre el presunto uso excesivo de la fuerza pública a raíz de la intervención de los cuerpos de seguridad del Estado para la restitución de la paz y la seguridad ciudadana.

“No lo voy a tolerar. También pido que se investigue y se castigue el llamado a golpe de Estado, la quema de escuelas y la agresión permanente a la Guardia Nacional y a la Policía”, demandó el 11 de mayo de 2017 en un mensaje dirigido al Ministerio Público (MP), institución que se mantuvo bajo la dirección de la prófuga de la justicia venezolana Luisa Ortega Díaz, quien fue destituida de su cargo como Fiscal General de la República el 5 de agosto de 2017 por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC).

De los hechos violentos ocurridos entre abril y julio de 2017, no existió ninguna investigación por parte del Ministerio Público mientras Ortega Díaz era responsable de la administración de justicia en Venezuela, conforme a lo expresado en el informe *Memoria de la violencia, período abril - julio 2017. Nos faltan 142*, elaborado por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz.

*De los hechos violentos ocurridos entre abril y julio de 2017, no existió ninguna investigación por parte del Ministerio Público a cargo de Luisa Ortega Díaz*



La omisión de investigaciones pretendía “favorecer los casos de crímenes de odio promovidos por las protestas opositoras de los últimos meses en el país”, afirmó el Fiscal General de la República, Tarek William Saab.



Tarek William Saab/ Foto: Telesur

Ortega Díaz, señalada por dirigir una red de corrupción en el Ministerio Público, es una de las promotoras del Caso Venezuela I, proceso que adelanta la CPI ante la presunción de crímenes de lesa humanidad perpetrados, al menos, desde abril de 2017.

La situación general de Venezuela está bajo Examen Preliminar desde el 8 de febrero de 2018, luego de que la Fiscalía de la CPI recibiera una remisión de un grupo de Estados Parte del Estatuto de Roma (Argentina, Canadá, Colombia, Chile, Perú y Paraguay) para iniciar una investigación a fin de determinar si se ha de acusar de la comisión de tales crímenes a una o varias personas.

El 2 de octubre de 2020, una vez concluido el análisis preliminar de la información por parte de la Fiscalía de la CPI, el Ministerio Público recibió la notificación del Examen Preliminar por el Caso Venezuela I, iniciándose una fase de intercambios entre la Fiscalía y el Estado venezolano, representado por el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.

## Actuaciones de Venezuela

En correspondencia con el principio de buena fe y colaboración, el 4 de noviembre de 2020, autoridades del Poder Ciudadano se reunieron con la entonces fiscal de la CPI, Fatou Bensouda, quien anunció que la Fiscalía determinó que existían fundamentos para presumir que en Venezuela han ocurrido crímenes de competencia de la Corte, razón por la cual solicitó información sobre procedimientos nacionales relevantes.

El 30 de noviembre, Venezuela remitió el *Informe de cumplimiento al cuestionario de la Fiscalía de la CPI. Venezuela I* que ofrece información detallada sobre la situación procesal tanto en la jurisdicción civil como en la militar, incluyendo además una serie de medidas que el Estado comenzaría a ejecutar para modificar su ordenamiento jurídico e institucional interno.

Este escrito se ha ampliado en cuatro ocasiones: la primera el 4 de febrero que reafirma el interés del Estado venezolano por cooperar con la Fiscalía de la CPI y por cumplir con estricto apego las obligaciones internacionales adquiridas con la ratificación del Estatuto de Roma; la segunda el 30 de abril, donde el Ministerio Público expuso la falta de transparencia del proceso por parte de la Fiscalía de la CPI en la tramitación del Examen Preliminar al señalar que las respuestas “se están remitiendo sin tener un conocimiento más que del primer cuestionario de octubre del año pasado” y la tercera el 18 de mayo de 2021 que documenta avances de las causas denominadas como “emblemáticas” y los avances procesales respectivos, así como información sobre la reestructuración del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) en el contexto de un proceso que se realiza “completamente a ciegas en cuanto a información oficial por parte de la Fiscalía de la CPI se refiere”.

La cuarta ampliación sobre actuaciones judiciales se entregó el 14 de junio, documento que reitera la imposibilidad de conocer la opinión de la Fiscalía de la CPI sobre la información facilitada por las autoridades venezolanas. En el documento, el Ministerio Público alerta que “continúa



suministrando la información sin saber cuáles son los parámetros de actuación de dicho ente, dada la falta de conocimiento de los hechos que le ha sido reclamado de forma reiterada, incluso acudiendo a la Sala de Cuestiones Preliminares para que se pronuncie sobre nuestra petición para activar una comunicación bilateral con la oficina de la Fiscal”.

El 25 de mayo, ante la Sala de Cuestiones Preliminares, el Ministerio Público presentó una petición de cooperación judicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 93, inciso 10, del Estatuto de Roma que permite a los Estados Partes pedir información a la Fiscalía de la CPI para cumplir con sus deberes.

Asimismo, el Ministerio Público presentó una solicitud de control judicial para “que se pronuncie sobre la inseguridad que inunda la fase de Examen Preliminar y corrija el trato desigual que se da en los diferentes países afectados que, en el caso de Venezuela, está siendo paradigmático”. El 9 de julio se remitió una versión editada de la petición que expone que “los argumentos jurídicos en los que se basó la petición de control judicial justifican suficientemente el requerimiento y ofrecen elementos claves para normativizar la complementariedad que vienen demandando las autoridades venezolana”.

El hermetismo de la Fiscalía de la CPI respecto al Caso Venezuela I, impide que el Estado venezolano tenga acceso pleno a las acusaciones y los hechos que sustentan la demanda por la presunta comisión de crímenes en el contexto de las manifestaciones violentas de 2017.

Tal acción vulnera el derecho de Venezuela al debido proceso, cuyos elementos mínimos (derecho a ser oído públicamente, audiencia justa e imparcial, derecho a la defensa y la asistencia jurídica, derecho a un proceso sin dilaciones indebidas) deben garantizarse en cualquier proceso judicial.

“Lo correcto es que la parte que se tiene que defender pueda tener acceso pleno al expediente, conocer las fuentes a partir de las cuales se nutre ese expediente, poder confrontar las pruebas y poder dar su propio testimonio; cualquier sistema democrático del mundo tiene un sistema de justicia que funciona



Pablo Fernández / Foto: Prensa Presidencial

así, el sistema venezolano funciona así y lo mínimo que esperamos es que así funcione el sistema de la Corte Penal”, precisa el director de Derechos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP), Pablo Fernández.



Otro elemento que desconoce el Ministerio Público son los casos individuales o posibles autores de los crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en Venezuela, puesto que la Fiscalía de la CPI no procesa a Estados, sino a sospechosos específicamente identificados.

En el escrito a la Sala de Cuestiones Preliminares, de fecha 25 de mayo de 2021, el Estado venezolano reclamó que “se nos conceda el mismo trato que se le ha dado a países como Colombia, entre otros, que lleva casi 17 años bajo examen y que ha recibido 12 misiones de la Fiscalía”.

Hasta el momento, Venezuela no ha recibido ninguna visita “a pesar de que hemos reiterado en numerosas ocasiones nuestra voluntad de recibir al equipo de la Fiscalía de la CPI”.

Amparados en el artículo 93 y 96 del Estatuto de Roma, así como en la regla 194 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, el Ministerio Público también presentó un escrito a la Fiscalía de la CPI a fin de que transmita el material y las pruebas pertinentes en virtud del Examen Preliminar sobre la situación de Venezuela “para poder avanzar en la colaboración con la CPI como venimos haciendo”. El 14 de julio se presentó un escrito ampliatorio con 26 casos adicionales. No obstante, la Fiscalía de la CPI aún no emite un pronunciamiento relacionado con la petición.

### Denuncia basada en acusaciones falsas

En simultáneo, el 16 de mayo de 2021, el Ministerio Público remitió el informe denominado *Análisis desde el punto de vista comunicativo del Caso Venezuela I. Procesos de construcción de imagen y análisis de*



redes sociales como fuentes probatorias que acredita la existencia de una comunidad extendida en redes sociales, concretamente en Twitter, en la que “un núcleo muy pequeño de perfiles es capaz de generar tendencias en la red, utilizando para ello diversos mecanismos fraudulentos entre los que destaca el empleo de bots (simulan ser una cuenta legítima para captar la confianza de los usuarios)”.

Un análisis pericial externo –elaborado por un equipo independiente mediante el Big Data- a 15 millones 345 mil 683 tweets, 1 millón 394 mil 646 avatares (imagen gráfica que representa a una persona real en redes sociales, webs y comunidades) y 31 millones 370 mil 237 de interacciones arrojó que las comunicaciones de los usuarios “no hacen sino establecer una suerte de ‘juicio paralelo’ al proceso abierto en la CPI, donde ya se dan por hechas determinadas cuestiones y eventos que no han sido siquiera contrastados con las fuentes más elementales”.

Del análisis de 480 fuentes abiertas se determinó que 61% corresponde a medios de comunicación y 27% a redes sociales. Al respecto, el 7 de mayo de 2021, la vicepresidenta de la República, Delcy Rodríguez, señaló que -aunque es un número minoritario- “el poder de ese 27% es estruendoso, el impacto que tiene es muchísimo mayor”. El 88% de las publicaciones pertenecen a Twitter, donde “se creó –a través de estos medios fraudulentos- la falsa matriz contra Venezuela”.

De una muestra de 98 tweets, apenas 4% ofrece una opinión avalada por una información, 17% se acompañan de un enlace de medios de comunicación o elemento audiovisual y 79% son opiniones no avaladas por ninguna información o elemento audiovisual.



Delcy Rodríguez / Foto: Prensa Presidencial

“¿Por qué presentamos este estudio a la Corte Penal Internacional, a su Fiscalía? Para que no se dé un paso en falso, para que sepan que están haciendo un Examen Preliminar basado en falsedades, basado en mentiras y en matrices construidas a través del Twitter”, enfatizó Rodríguez.

Un antecedente del uso de publicaciones de redes sociales como fuente de las acusaciones contra Venezuela es el informe de la *Misión Internacional Independiente de Determinación de Hechos*, presentado el 15 de septiembre de 2020 ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que contiene 115 tweets como fundamento de la investigación sobre presuntas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes perpetradas desde 2014.

El 9 de junio de 2021, el Ministerio Público presentó una ampliación del informe *Análisis desde el punto de vista comunicativo del Caso Venezuela I. Procesos de construcción de imagen y análisis de redes sociales como fuentes probatorias*, que incluye un análisis exhaustivo sobre determinados avatares.

### Bensouda desestima cooperación de Venezuela

Aun cuando la Sala de Cuestiones Preliminares reconoció “la proactividad de Venezuela en la prestación de una cooperación fructífera” con la Fiscalía de la CPI en el Examen Preliminar, la fiscal saliente Fatou Bensouda desestimó la colaboración efectiva del Ministerio Público, así como la actividad investigadora del Poder Judicial al considerar que las autoridades venezolanas “no están realmente dispuestas a investigar o enjuiciar esos casos”.

El documento, fechado el 15 de junio y reclasificado como público el 12 de agosto, señala el supuesto “número limitado de procedimientos domés-



Exfiscal Fatou Bensouda / Foto: CPI



## Caso Venezuela I

**Análisis desde el punto de vista comunicativo**  
Procesos de construcción de imagen y análisis de redes sociales como fuentes probatorias

A partir del análisis de:

**15.345.683**  
Tweets

**1.394.646**  
Avatares

**31.370.237**  
Interacciones

Un núcleo muy pequeño de perfiles es capaz de generar tendencias en la red, utilizando para ello diversos mecanismos fraudulentos entre los que destaca el empleo de **bots**

El origen de la falsa matriz contra Venezuela es Twitter, que concentra el **88%** de las publicaciones

El análisis de **480** fuentes abiertas determinó que **61%** corresponden a medios de comunicación y **27%** a redes sociales



Una muestra de 98 tweets reflejó que:

**4%**

Opinión avalada por alguna información

**17%**

Opiniones acompañadas de un enlace de medio de comunicación o elemento audiovisual

**79%**

Opiniones no avalados por ninguna información ni por elemento audiovisual

ticos relevantes relacionados a los potenciales casos identificados por la Fiscalía” y el “alcance limitado en relación con sus hallazgos”. Igualmente, refiere aparentes procedimientos internos o decisiones que “buscan proteger a las personas de la responsabilidad penal”.

No obstante, entre 2017 y 2020, el Ministerio Público imputó a 603 funcionarios de seguridad del Estado señalados como presuntos responsables de la vulneración de derechos humanos, de acuerdo a datos disponibles en el informe *La verdad de Venezuela contra la infamia. Datos y testimonios de un país bajo asedio*.

La abogada constitucionalista Olga Álvarez calificó de “parcial” la actitud de la exfiscal Fatou Bensouda al “no reconocer la relación de reciprocidad, bilateralidad y complementariedad que tiene la Corte Penal internacional en relación a su homólogo en Venezuela”.



Olga Álvarez / Foto: Prensa Presidencial

El informe de la exfiscal Bensouda concluyó que “existe una base razonable para creer que se han cometido crímenes de lesa humanidad mediante el arresto y otra privación severa de libertad física, tortura, violación y/o otras formas de violencia sexual y persecución contra cualquier grupo identificable por razones políticas”, apreciación que se asemeja a la expresada en el informe sobre las actividades del Examen Preliminar, publicada el 14 de diciembre de 2020.

En contraparte, el Ministerio Público aseveró que “las conclusiones emitidas por la exfiscal carecen de valor alguno”, al tiempo que reiteró que “se nos ha sustraído información a pesar de nuestras insistentes peticiones de conocimiento”. Sin embargo, enfatizó que “la falta de diálogo honesto” será cuestión del pasado ante el inicio de un “nuevo período de colaboración” a raíz de la designación del abogado británico Karim Khan como Fiscal de la CPI.

## Diálogo transparente

En consonancia con el interés de fortalecer la cooperación y el trabajo conjunto, desde el 4 de noviembre de 2020, Venezuela ha reiterado invitaciones formales a la Fiscalía de la CPI para constatar *in situ* el compromiso institucional contra la impunidad y en favor de la protección integral de los derechos humanos, acción que suscribe el interés del Estado venezolano de fortalecer la cooperación y el trabajo conjunto.



Fiscal Karim Khan / Foto: CPI

El 25 de octubre de 2021, la CPI confirmó la visita a Venezuela del fiscal Karim Khan, quien asumió el cargo el pasado 16 de junio en sustitución de la abogada Fatou Bensouda. Su presencia en territorio nacional responde a una invitación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro.

“Venezuela debería estar orgullosa de haber invitado al fiscal de la CPI. No asisto sin invitación. No los visitaré como un agente clandestino. Fui invitado a Venezuela por su presidente y como Estado parte que se ha comprometido a mantener los valores del Estatuto de Roma, creo que es un paso muy positivo”, aseguró Khan en una entrevista concedida al diario español *El País*, de fecha 29 de octubre de 2021.

El Caso Venezuela I se mantiene en fase 3 desde octubre de 2020, etapa que valora la admisibilidad que incluye cuestiones tanto de complementariedad como de gravedad.

## Fuentes Consultadas

Álvarez, O. (2021, Octubre 22). *Entrevista sobre avances del Estado venezolano en materia de legislación de derechos humanos y caso Venezuela I en la Corte Penal Internacional* [Grabación de video de entrevista ofrecida a la Dirección General de la Oficina de Prensa Presidencial, Caracas.]

*Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* (1999, Septiembre 30). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 36.860 (Extraordinaria).

Corte Penal Internacional. (2013). *Documento de política general sobre exámenes preliminares* [Documento en línea]. Disponible: [https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-Policy\\_Paper\\_Preliminary\\_Examinations\\_2013-SPA.pdf](https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-Policy_Paper_Preliminary_Examinations_2013-SPA.pdf) [Consulta: 2021, Octubre 26].

Corte Penal Internacional (2021). *Examen preliminar Venezuela I*. [Página web en línea] Disponible: <https://www.icc-cpi.int/venezuela> [Consulta: 2021, Octubre 26].

Corte Penal Internacional (2021). *Situación en la República Bolivariana de Venezuela I* [Documento en línea]. Disponible: [https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2021\\_05505.PDF](https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2021_05505.PDF) [Consulta: 2021, Octubre 27].

El País. (2021). *El fiscal de la CPI: “Si alguna vez determinamos que los procesos judiciales en Colombia son una farsa, no tardaremos en intervenir”* [Página web en línea] Disponible: <https://elpais.com/internacional/2021-10-29/el-fiscal-de-la-cpi-si-alguna-vez-determinamos-que-los-procesos-judiciales-en-colombia-son-una-farsa-no-tardaremos-en-intervenir.html> [Consulta: 2021, Octubre 29].

Estatuto de Roma. (1998, Julio 17). [Transcripción en línea]. Disponible: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf) [Consulta: 2021, Octubre 26].

Fernández Blanco, P. (2021, Octubre 27). *Entrevista sobre avances del Estado venezolano en materia de formación de derechos humanos en los cuerpos de seguridad ciudadana y caso Venezuela I en la Corte Penal Internacional* [Grabación de video de entrevista ofrecida a la Dirección General de la Oficina de Prensa Presidencial, Caracas.]

Hernández, L. (2021, Octubre 25). *Entrevista sobre avances del Estado venezolano en materia de formación de derechos humanos en los cuerpos de seguridad ciudadana y caso Venezuela I en la Corte Penal Internacional* [Grabación de video de entrevista ofrecida a la Dirección General de la Oficina de Prensa Presidencial, Caracas.]

*La verdad de Venezuela contra la infamia. Datos y testimonios de un país bajo asedio* (2020). Caracas: Autor

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. (2017). *Memoria de la violencia, período abril - julio 2017. Nos faltan 142* [Documento en línea]. Disponible: [https://secureservercdn.net/50.62.195.83/q8r.6a2.myftpupload.com/wp-content/uploads/2015/12/RED-DE-APOYO-POR-LA-JUSTICIA-Y-LA-PAZ-2017-NOS-FALTAN-142\\_compressed.pdf](https://secureservercdn.net/50.62.195.83/q8r.6a2.myftpupload.com/wp-content/uploads/2015/12/RED-DE-APOYO-POR-LA-JUSTICIA-Y-LA-PAZ-2017-NOS-FALTAN-142_compressed.pdf) [Consulta: 2021, Octubre 26].

Venezolana de Televisión. (2021). *Declaraciones de la vicepresidenta ejecutiva de la República, Delcy Rodríguez Gómez* [Video en línea]. Disponible: <https://youtu.be/JNx2Tf9U4kI> [Consulta: 2021, Octubre 27].

